

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2023270010045 DE

21 de diciembre de 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda. – BADIVENCOOP

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 36, artículos 39, 41, 44, 45 y 46 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2, literal a) del numeral 1º del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, en armonía con lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia, y con base en las siguientes,

I. ANTECEDENTES

Que la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas LTDA – BADIVENCOOP, identificada con NIT. 800.077.762-7, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., es un organismo de primer grado, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con duración indefinida, vínculo cerrado, número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado.

Que mediante la expedición de la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, esta Superintendencia resolvió autorizar a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas LTDA – BADIVENCOOP, identificada con NIT. 800.077.762-7 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., el ejercicio de la actividad financiera con sus asociados en su condición de Cooperativa Multiactiva a través de una sección de ahorro y crédito, en razón a que todos los asociados se encontraban vinculados laboralmente a una sola empresa, cumpliendo con el monto mínimo de aportes sociales en los términos establecidos por el artículo 42 de la Ley 454 de 1998.

Que la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas LTDA, sigla BADIVENCOOP, identificada con NIT. 800.077.762-7, se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOOOP y cuenta con el seguro de depósitos.

Que aunque la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas LTDA – BADIVENCOOP se encontraba inmersa bajo lo estipulado en el artículo 44 y excepcionada según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 454 de 1998, de manera voluntaria, mediante la Asamblea General Ordinaria No. XXXV, realizada el 25 de marzo de 2023, en el punto 17 *Presentación justificación el proyecto de Especialización de Cooperativa Multiactiva con sección de Ahorro y Crédito a Cooperativa Especializada en Ahorro y Crédito*, se votó de manera favorable la propuesta de especialización de la actividad financiera, por lo tanto, procedió la Entidad a realizar los ajustes correspondientes conforme lo estipulado en la Circular Básica Jurídica.

Que, en razón a las solicitudes presentadas por la Cooperativa, mediante comunicaciones radicadas bajo los Nos. 20224400077132 del 10 de marzo de 2022 y 20224400273692 del 19 de agosto de 2022, 20234400137802 de 25 de abril, 20232200231791 del 31 de mayo y 20234400198232 del 13

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda. – BADIVENCOOP

de junio 2023, y los documentos allegados, se procedió a analizar el proceso de especialización de la actividad financiera de la cooperativa.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con las facultades establecidas en el artículo 36, numeral 23, que señala:

“23. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito, incluyendo dentro de ellas, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar”

Que el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, consagra que *“la actividad financiera del cooperativismo se ejercerá siempre en forma especializada por las instituciones financieras de naturaleza cooperativa, las cooperativas financieras y las cooperativas de ahorro y crédito, con sujeción a las normas que regulan dicha actividad para cada uno de estos tipos de entidades, previa autorización del organismo encargado de su control”*. Dispone así mismo, que *“las cooperativas multiactivas o integrales podrán adelantar la actividad financiera, exclusivamente con sus asociados mediante secciones especializadas, bajo circunstancias especiales y cuando las condiciones sociales y económicas lo justifiquen, previa autorización del organismo encargado de su control”*. Igualmente, señala que se entiende como *“actividad financiera, la captación de depósitos a la vista o a término de asociados para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos, u otras operaciones activas de crédito, y en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados”*.

Que el artículo 41 de la Ley 454 de 1998, adicionado por el artículo 36 de la Ley 1328 de 2009, señala que *“son cooperativas de ahorro y crédito los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988 y se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria”*. Así mismo, que *“para adelantar las operaciones propias de las cooperativas de ahorro y crédito, se requiere la autorización previa y expresa en tal sentido de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidad que la impartirá únicamente cuando acrediten el monto de aportes sociales mínimos que se exija para este tipo de entidad”*.

Que el artículo 44 de la Ley 454 de 1998, en relación con el tema de la especialización, señala que:

“Las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito deberán especializarse para el ejercicio de la actividad financiera cuando durante más de dos (2) meses consecutivos, el monto total del patrimonio de la cooperativa multiplicado por la proporción que represente el total de depósitos de asociados respecto al total de activos de la entidad, arroje un monto igual o superior al necesario para convertirse en cooperativa financiera en los términos previstos en el artículo 42 de la presente ley.

En todo caso, las cooperativas que se encuentren en esta situación, deberán informar inmediatamente del hecho a la Superintendencia de la Economía Solidaria y presentar dentro del mes siguiente el plan de ajuste para el cumplimiento de los requisitos necesarios para constituirse como cooperativas financieras ante la Superintendencia Bancaria. Una vez autorizada la conversión o especialización en algunas de las alternativas que se señalan en el artículo siguiente, el plan de ajuste deberá cumplirse dentro del plazo que se acuerde con la Superintendencia Bancaria. El organismo de autocontrol correspondiente y las entidades de integración que desarrollen programas de autocontrol también deberán informar en el momento en que tengan conocimiento del hecho.

En caso de que la Superintendencia Bancaria no autorice la especialización, la cooperativa deberá ajustarse a la mayor brevedad posible al límite de captaciones fijado en este artículo y, en todo caso, dentro del plazo que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARAGRAFO 1o. *Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a las cooperativas intervenidas o que se encuentren en causal de disolución.*

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda. – BADIVENCOOP

PARAGRAFO 2o. *El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a sanciones y multas por parte del organismo de control. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma.”*

Que el artículo 45 de la Ley 454 de 1998, en relación con las alternativas para la especialización de las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, establece que:

“Las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito podrán especializarse para el ejercicio de la actividad financiera mediante una de las siguientes modalidades:

- 1. Escisión, preferentemente para conformar otra entidad de naturaleza solidaria, en la forma y condiciones previstas para las sociedades comerciales.*
- 2. Transferencia, mediante cesión, de la totalidad de activos y pasivos de la correspondiente sección de ahorro y crédito a una cooperativa de ahorro y crédito o a un establecimiento de crédito.*
- 3. Creación de una o varias instituciones auxiliares del cooperativismo, la(s) cual(es) tendrá(n) como objetivo la prestación de los servicios no financieros de la cooperativa multiactiva o integral, quedando ésta, en adelante, especializada en la actividad financiera.”*

Y el artículo 46 de la Ley 454 de 1998 establece *“No estarán obligadas a especializarse las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito que estén integradas únicamente por asociados que se encuentren o hayan estado vinculados laboralmente a una misma entidad pública o privada”.*

Que el artículo 3° del Decreto 186 de 2004, señala que la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá como funciones, en relación con las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, además de las previstas en el artículo 2, las señaladas en el literal a), del numeral 1°, que reza textualmente:

“a) Autorizar la constitución y funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito vigiladas; ...”

III. CONSIDERACIONES

Que la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección Y Ventas Ltda - BADIVENCOOP por su tamaño está catalogada dentro de las entidades pequeñas vigiladas por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, posee una (1) oficina, ubicada en Bogotá D.C., con 2.633 asociados al corte de septiembre de 2023, de vínculo cerrado de la empresa Bavaria.

Que una vez revisadas las cifras reportadas por la Cooperativa, se evidencia que durante los últimos cinco años ha superado los límites definidos en el artículo 44 de la Ley 454 de 1998 para la especialización del ejercicio de la actividad financiera, no obstante, la Cooperativa se encontraba cobijada bajo el artículo 46 de la Ley 454 de 1998, por lo cual no estaba obligada a especializarse.

Que este Ente de supervisión requirió a la Cooperativa mediante oficio con radicado 20222120063091 del 7 de marzo de 2022, informándole que *“la Cooperativa de trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas LTDA se encuentra presuntamente incurso en las condiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley 454 de 1998, lo cual, le exige su especialización, que al calcular el monto total del patrimonio de la Cooperativa, multiplicado por la proporción entre el total de depósitos de asociados respecto al total de activos de la entidad arroja un monto superior al necesario para convertirse en Cooperativa Financiera”*, situación que, derivó en la respuesta dada por el Consejo de Administración en acta No. 579 del 10 de marzo de 2022; respuesta evaluada por esta Superintendencia con radicado No. 20222120258511 del 7 de julio de 2022.

Que la Cooperativa en la Asamblea General Ordinaria No. XXXV, realizada el 25 de marzo de 2023, en el punto 17 del orden del día, votó de manera favorable la especialización de la actividad financiera, y en el punto 18, reformó sus estatutos conforme a dicha especialización.

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda. – BADIVENCOOP

Que la Cooperativa de manera voluntaria, determinó el cambio de su condición de multiactiva con sección de ahorro y crédito a Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito, no obstante mantuvo el artículo 17 de sus Estatutos, correspondiente a la vinculación de asociados, señalando en el punto 17 del acta: *“Es una discusión que requiere un análisis técnico, jurídico y contable, porque no se podría pensar en apertura la Cooperativa en este momento, sin realizar ese tipo de análisis, sobre todo por tema de riesgo, hay que tener en cuenta que la Cooperativa tiene y está sujeta a una reglamentación en materia de riesgo”.*

Que de acuerdo con lo señalado por la Cooperativa en la Asamblea Ordinaria XXXV, la especialización para el ejercicio de la actividad financiera ha sido consecuencia de la intención de ampliar su base social a futuro y de no desarrollar las actividades y demás secciones que inicialmente formaban parte del objeto social de la Entidad como parte de la multiactividad, tal como se señaló en el punto 17, pregunta 4 del acta, en la que se indicó:

“Las ventajas son bastantes, las ventajas es que se especializa la actividad exclusivamente en el ahorro y crédito, la posibilidad, igualmente, de revisar hacia el futuro la apertura del vínculo de asociación, no ahora, en razón a que hay que hacer una serie de análisis técnicos y jurídicos y especialmente financieros, pero el hecho de especializarse, fundamentalmente lo que da la posibilidad es del probable crecimiento o una expansión hacia el futuro”.

Que con el radicado No. 20232200346711 del 31 de julio de 2023 se allegaron los documentos soporte para efectuar un pronunciamiento de fondo en torno a la decisión de especialización de la actividad financiera de la Cooperativa, entre ellos, el acta de Asamblea General Ordinaria XXXV del 25 de marzo de 2023, en la cual de manera voluntaria se sometió a consideración en el punto 17 del orden del día, dicha especialización y se realizaron los ajustes pertinentes.

Que, analizados los aspectos financieros y jurídicos de los últimos cinco años, entre ellos la reforma estatutaria, se evidencia que la Cooperativa no genera ingresos como resultado de la multiactividad, situación acorde con la eliminación de las diferentes secciones que se contemplaban en su objeto social.

Que la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCIÓN Y VENTAS LTDA - BADIVENCOOP, reportó a esta Superintendencia corte de 30 de septiembre de 2023, lo siguiente:

Análisis de las principales cifras de la Cooperativa

- **Estado de Situación Financiera** (cifras en millones de pesos)

	31/12/2022	30/09/2023
ACTIVO	44.930	46.814
INVERSIONES	995	1.396
CARTERA DE CRÉDITOS	40.869	41.980
PASIVO	9.832	11.303
DEPÓSITOS	8.372	9.841
OBLIGACIONES FINANCIERAS	515	0
FONDOS SOCIALES	90	121
PATRIMONIO	35.098	35.511
CAPITAL SOCIAL	29.516	29.459
RESERVAS	3.101	3.276
FONDOS PATRIMONIALES	26	26
EXCEDENTES	873	1.169

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda. – BADIVENCOOP

Al analizar las principales cifras del Estado de Situación Financiera de la Entidad, se observa un crecimiento en el activo, entre diciembre del 2022 y septiembre de 2023, del 5,4%, al pasar de \$44.390 a \$46.814 millones. El principal componente del activo es la cartera de créditos, que representa el 90 % del total.

Respecto al pasivo, se observa que los depósitos representan el 87% al corte de septiembre, con los cuales se apalanca la colocación de recursos.

De otra parte, el Patrimonio asciende a \$35.511 millones, de los cuales el 83%, por valor de \$29.459 millones corresponden a los aportes sociales y un 11 %, \$3.276 millones a reservas, entre otros.

Consecuente con el saldo de los aportes, es necesario mencionar que la base social se encuentra conformada por 2.633 asociados a septiembre del presente año, quienes contribuyen con sus aportes a fortalecer al patrimonio de la Cooperativa al mínimo costo, el cual ha sido sostenible en el tiempo, al igual que los excedentes, los cuales se han mantenido estables.

- **Estado de Resultados** (cifras en millones de pesos)

	31/12/2022	30/09/2023
INGRESOS	4.508	3.724
COSTO DE VENTAS	204	464
MARGEN OPERACIONAL	4.304	3.260
GASTOS ADMINISTRATIVOS.	1.989	1.554
BENEFICIOS EMPLEADOS	955	844
GASTOS GENERALES	1.033	710
EXCEDENTES EJERCICIO.	873	1.169

Respecto al Estado de Resultados, la Entidad refleja un comportamiento de ingresos superior a los \$4.500 millones a diciembre de 2022 y \$3.700 millones a septiembre de 2023. Estos ingresos se encuentran acordes con la colocación de la cartera de créditos, preservando una adecuada administración del costo asociado a la operación, lo cual favoreció la generación de un margen financiero del 95% al cierre de diciembre de 2022 y del 88% al corte de septiembre del presente año.

Los gastos de administración absorben el 44% y el 42 % de los ingresos a diciembre de 2022 y septiembre de 2023 respectivamente.

Los excedentes netos reflejan \$873 millones en 2022 y a septiembre del presente año alcanzan los \$1.169 millones

- **Indicadores Financieros**

	31/12/2022	30/09/2023
CALIDAD DE CARTERA	5,70%	5,70%
COBERTURA CARTERA DE CRÉDITOS.	80%	88%
FONDO DE LIQUIDEZ	10,10%	10,20%
MARGEN FINANCIERO	95,40%	87,50%
SUFICIENCIA DEL MARGEN FINANCIERO	170%	180%
MARGEN OPERACIONAL	36,00%	35,22%
GASTOS ADMINISTRACIÓN/INGRESOS OPERACIONALES.	44,10%	42%

Del análisis a los indicadores financieros se evidencia que el indicador de calidad de cartera se encuentra en el 5.7% en diciembre de 2022 y septiembre de 2023. La cobertura de provisión de cartera vencida se encuentra en el 80% para diciembre de 2022 y 88% a septiembre de 2023.

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda. – BADIVENCOOP

El fondo de liquidez se ha mantenido por encima del 10%, mínimo exigido por la reglamentación vigente, registrando un 11.7% y 10.2% respectivamente a diciembre 2022 y septiembre 2023.

La suficiencia de margen financiero es del 170% y 180%, respectivamente a diciembre de 2022 y septiembre de 2023, que indica que puede atender sus gastos de administración y de operación.

Los indicadores analizados provienen del ejercicio de la actividad financiera, sin la utilización de secciones producto de la multiactividad que contribuya a la generación de ingresos adicionales.

Que esta Superintendencia efectuó la evaluación de fondo sobre los siguientes aspectos: **(I)** capacidad legal para que la asamblea general adopte la decisión de especialización; **(II)** eficacia de la asamblea general; **(III)** cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 19 de la Ley 79 de 1988 respecto del contenido de los estatutos sociales de la cooperativa especializada y **(IV)** cumplimiento de las exigencias requeridas en la ley 454 de 1998 para el ejercicio de la actividad financiera.

(I) Que con miras a obtener el pronunciamiento que corresponde a esta Autoridad de Supervisión, la Cooperativa, en la XXXV Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de marzo de 2023, reformó los estatutos, según se observó en el punto 18 del orden del día, y se evidenció la decisión de especializar la actividad financiera en el punto 17, modificando los artículos relacionados con el objeto social, con votación favorable para convertirse en Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito, remitiendo los documentos a esta Superintendencia para el control de legalidad, mediante radicado No. 20232200346711 del 31 de julio de 2023.

(II) Que esta Superintendencia avocó el control de legalidad bajo el radicado No.20232200346711 del 31 de julio de 2023, en el cual encontró que, en materia de convocatoria, quorum, decisiones y reforma parcial de los estatutos, se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias, estas últimas consagradas en los artículos 49 y siguientes.

(III) Que luego de los análisis y verificaciones de rigor, se pudo corroborar, por parte de este Ente de Supervisión, que el proceso de especialización y la consecuente reforma estatutaria, fue aprobada por la XXXV Asamblea General Ordinaria efectuada el 25 de marzo de 2023, en el punto 18 del orden del día cuyos artículos fueron votados de manera individual y favorable, según consta en el Acta No. 36 de esta misma fecha, encontrando en la modificación estatutaria, entre otros, los siguientes:

- En el artículo 1 se agregó que *“BADIVENCOOP es una empresa asociativa especializada de ahorro y crédito, actualizado en Cámara de Comercio”*.
- El artículo 5, en el Objeto Social, señala: *“En desarrollo del acuerdo cooperativo BADIVENCOOP LTDA., tendrá como objeto principal satisfacer las necesidades de sus asociados, a través de la prestación de servicios de ahorro, crédito, previsión, bienestar y solidaridad. Igualmente, podrá prestar los demás servicios permitidos a las cooperativas de ahorro y crédito por las disposiciones legales vigentes”*.
- El artículo 6, “Actividades”, establece: *Para el cumplimiento de su objeto social, BADIVENCOOP LTDA., podrá desarrollar todas las actividades y operaciones concordantes con su objeto social y de manera especial las previstas para las cooperativas especializadas de ahorro y crédito. En consecuencia, podrá efectuar entre otras, las siguientes:*
 - *Captar ahorros de sus asociados a través de productos de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT, o ahorro contractual.*
 - *Otorgar Créditos exclusivamente a sus asociados de acuerdo con los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración.*
 - *Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados*
 - *Celebrar contratos de apertura de crédito.*
 - *Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.*

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda. – BADIVENCOOP

- *Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos, de acuerdo con las disposiciones del estado.*
 - *Emitir bonos.*
 - *Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en la forma como lo establezca la ley.*
 - *Prestar servicios de asistencia técnica, educación informal, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueda desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso en la prestación de tales servicios BADIVENCOOP no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.*
 - *Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.*
 - *En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de BADIVENCOOP LTDA., siempre y cuando estén permitidas a las cooperativas especializadas de ahorro y crédito.*
 - *Ejecutar inversiones productivas permitidas a las cooperativas de ahorro y crédito que fortalezcan el patrimonio y el desarrollo de BADIVENCOOP LTDA.*
 - *Organizar servicios de solidaridad, asistencia y previsión, para sus asociados, así como celebrar convenios de seguros y previsión con entidades aseguradoras y de seguridad social, debidamente autorizadas por el Estado.*
 - *Apoyar la conformación de entidades preferentemente del sector solidario y dado el caso, integrarse a las mismas con el fin de desarrollar su objeto social.*
 - *Organizar, coordinar o prestar los demás servicios y actividades conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo cooperativo.*
 - *Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios.*
 - *Realizar todas las operaciones que sean necesarias para desarrollar el objeto contractual y legal de los corresponsales de seguros.*
 - *Las demás que autorice el Gobierno Nacional”*
- *El artículo 9, “Extensión de servicios”, dispone: “Por regla general BADIVENCOOP LTDA., prestará sus servicios de manera exclusiva a sus asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, a juicio del Consejo de Administración, podrá extender los servicios al público no afiliado, previo el cumplimiento de los requisitos legales, excepto los servicios de ahorro y crédito. En caso de extender los servicios al público no afiliado, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición”.*
 - *El artículo 10, “Convenios y Asociación”, señala: “Cuando por razón de su especialización no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio BADIVENCOOP LTDA., podrá celebrar convenios o asociarse con otras entidades, preferiblemente del sector cooperativo. Así mismo, la Cooperativa podrá realizar operaciones con otras cooperativas siempre que sean benéficas para el desarrollo de su objeto social”.*
 - *El artículo 96, “Aporte mínimo irreducible”, dispone: “El monto mínimo de aportes sociales de BADIVENCOOP LTDA., se fija en la suma equivalente a seis mil (\$6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual no será reducible durante su existencia.*
Igualmente, dicho monto no podrá ser inferior al exigido por la ley como aporte social mínimo para las Cooperativas especializadas con actividad financiera.”
 - *El artículo 97, “Compromiso de Ahorro y Aporte Social”, establece: “Los asociados deberán contribuir con una cuota mensual mínima obligatoria, que se pagará por los medios establecidos por BADIVENCOOP. Esta suma se distribuirá en los porcentajes que anualmente defina el Consejo entre aportes sociales y ahorro permanente”.*

(IV) De acuerdo con la reforma a los Estatutos, la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas - BADIVENCOOP LTDA conforme al artículo 42 de la Ley 454 de 1998, reformó

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda. – BADIVENCOOP

el artículo 96 y fijo como capital mínimo no reducible la suma de “*seis mil (6000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*”.

Que mediante memorando interno con radicado No. 20232000031463 del 19 de diciembre de 2023, la Superintendente Delegada (E) de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, recomienda autorizar la modificación de la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, en el sentido de autorizar el ejercicio de la actividad financiera en forma especializada con sus asociados a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda., BADIVENCOOP, por cuanto la cooperativa cumple con el monto mínimo de aportes sociales en los términos señalados por el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, a la fecha no registra ingresos por concepto de multiactividad y fueron eliminadas las diferentes secciones y los Estatutos de la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda., BADIVENCOOP fueron reformados y aprobados por la XXXV Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 36, los cuales se encuentran ajustados a las prescripciones legales y debidamente aprobados mediante radicado No. 20232200346711 del 31 de julio de 2023 y prevén el funcionamiento de la Entidad de conformidad con su nueva naturaleza, manteniendo su vínculo cerrado de asociación. Así mismo, se pudo determinar que la Cooperativa cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para operar, según la información financiera reportada junto con sus principales indicadores.

Que para efectos de conservar la vigencia de esta autorización, la cooperativa especializada de ahorro y crédito, debe dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las cooperativas que ejercen actividad financiera, así como a los requerimientos e instrucciones que en cumplimiento de sus funciones sean formulados en cualquier tiempo por esta Superintendencia.

Que, teniendo en cuenta la documentación presentada por el Representante Legal de la Cooperativa interesada en el presente trámite y, atendiendo la recomendación efectuada por la Superintendente Delegada (E) para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, este Despacho considera procedente modificar la resolución inicial mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera en su condición de cooperativa multiactiva, en el sentido de autorizar el ejercicio de la actividad financiera en forma especializada con los asociados de la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda., BADIVENCOOP, por haber dado cumplimiento a lo señalado por los artículos 45 y 46 de la Ley 454 de 1998 en concordancia con lo previsto en el Capítulo III, Título II de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: - Modificar el artículo primero de la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, en el sentido de autorizar el ejercicio de la actividad financiera en forma especializada con sus asociados a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas - BADIVENCOOP LTDA, identificada con NIT 800.077.762-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas - BADIVENCOOP LTDA, que protocolice la presente Resolución por medio de escritura pública y proceda a su inscripción y registro ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título II de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia.

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 20082500006345 del 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda. – BADIVENCOOP

ARTÍCULO 3°: Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas - BADIVENCOOP LTDA, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente Resolución al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas “FOGACOOP”.

ARTÍCULO 5°: Publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 6°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
21 de diciembre de 2023



MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó: Juan Manuel Rivero Quintero
Eduardo Ernesto Duran García
Revisó: Janeth Marcela Molina Vanegas
Julieth Katherine Cárdenas Gaitán
Martha Nury Beltrán Misas
Jhaniel Jimémez Gutiérrez